

Por medio de la presente se comunica para conocimiento general y para que surta efecto:

El Consejero de Economía y Hacienda, por Orden de dicha Consejería nº 1.721 de fecha 11 de mayo de 2012, viene a disponer lo siguiente:

Conforme a lo establecido en Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03), así como el Título V "DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO", artículos del 27 al 30, del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Poyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/2001), bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la mujer (BOME nº 4.478 de 15/02/2008) y Convocatoria 2.009 (BOME nº 4.594 de 27/03/2009), se ha detectado:

Que terminado el plazo de justificación del segundo plazo y no haber presentado la documentación acreditativa se remite escrito el día 12/04/2011 concediéndole un plazo de 15 días (RS nº 201102126 de 14/04/2011). Debido a que es imposible comunicar, el escrito anteriormente reseñado y tras varios intentos se procede a publicar la comunicación en el Boletín oficial de la Ciudad (BOME nº 4902 de 09/03/2012). Pasado el plazo establecido el beneficiario no presenta la justificación del segundo plazo de la subvención.

Debido a que no presenta documentación alguna para la justificación del segundo plazo de la subvención incumple su obligación recogida en el artículo 6.7 de las bases reguladoras "Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad así como las contrataciones, que fundamentan la concesión, de acuerdo con las presentes bases." siendo imposible verificar el mantenimiento del empleo comprometido dado los fondos percibidos.

La beneficiaria se encuadra en lo señalado en el punto 2.a de las Instrucciones sobre el procedimiento de Comprobación y Control sobre Ayudas al Autoempleo cuyo pago sea "A cuenta" (dos plazos) en periodo de justificación y mantenimiento de compromisos. Según señala el punto 2.a citado, "Que el

beneficiario que no entregue la documentación en el plazo establecido, se procederá al inicio del reintegro de las cantidades percibidas".

Que como se indica en el artículo 16.1 se considera causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos del artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimientos de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Dicha circunstancia lleva aparejada el reintegro total de la subvención pagada, siendo la cantidad a reintegrar de 3.500,00 euros, así como los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En su virtud, vista la petición razonada del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 20/04/2012, entidad gestora del precitado régimen de ayudas,

O R D E N O:

La incoación del expediente de reintegro por la cantidad citada siendo la parte directamente interesada el beneficiario de la subvención concedida: SAMIRA EL MANE MOHAMED, con NIF/CIF: 45.306.029-P

La instrucción del presente expediente, que se sustanciará en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por todo ello, se le comunica que tiene un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensa de sus intereses, en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., sitas en el P.I. SEPES, C/. La Dalia, nº 36, o en las oficinas de la Consejería, sita en Avenida Duquesa Victoria, nº 21, dirigidas en ambos supuestos al Director General de la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano instructor del procedimiento.